



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

V.A.M.N.
EXpte. N° 1056-4510-18

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

4154E.

27 SET. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita el pedido de -- promoción de la Señora Mabel Beatriz Coloma, CUIL N° 23-11227382-4, Ex Personal de Planta Permanente, Categoría 22 Auxiliar Administrativo en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Coronel Álvarez Prado", a la Categoría 24; y

CONSIDERANDO:

Que, la agente revistió como Personal de Planta Permanente Categoría 22 Auxiliar Administrativo en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Coronel Álvarez Prado", dependiente del Ministerio de Educación.

Que, la Sra. Mabel Beatriz Coloma mediante Resolución N° 1285-E-2020 se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir de 01 de enero de 2020.

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informa a favor de lo solicitado por la agente para que acceda a la promoción de la máxima categoría del Escalafón General Ley N° 3161/74 a partir del ejercicio 2019.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal de su competencia, el que es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente a la Categoría 24, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Mabel Beatriz Coloma, CUIL N° 23-11227382-4 Ex Personal de Planta Permanente, Categoría 22, en la Escuela de Educación Técnica N° 1 "Coronel Álvarez Prado", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

III/2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

4154 E-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2021.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".

Ejercicios Anteriores – (Período No consolidado)

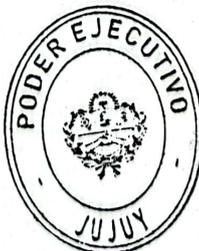
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestaria en Ejercicios Anteriores" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines, la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidaciones, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al ANSES a fin de que arbitre los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de la normativa vigente, por encontrarse la Sra. Mabel Beatriz Coloma percibiendo el beneficio jubilatorio a partir de enero de 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de los términos del presente Decreto, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, elévese a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADORI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Prof. ARIEL BETOLAZ
V.C. JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION